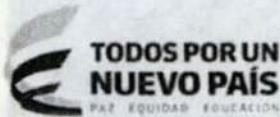




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Bogotá, 09/04/2018



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500358661**



20185500358661

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
C T COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAS
CARRERA 9 No 11-24 PISO 2 OFICINA 202
SOGAMOSO - BOYACA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 13658 de 22/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

1



658

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 13658 DE 22 MARZO 2010

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra C T COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAS, identificada con NIT 900126070 - 2.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3º del Decreto 1016 de 2000 "corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000"

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra C T COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAS, identificada con NIT 900126070 -2.

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de "expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad".

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece "(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes".

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución Nc 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014".

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015" el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expedan en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

- La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigia, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra C T COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAS, identificada con NIT 900126070 -2.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014" la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.
3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.
4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.
5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que NO ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte –VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.
2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".
3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: C T COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAS, NIT 900126070 - 2 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra C T COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAS, identificada con NIT 900126070 -2.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la C T COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAS, NIT 900126070 - 2, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de C T COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAS, NIT 900126070 - 2, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de C T COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAS NIT. 900126070 - 2, con domicilio ubicado en la KR 9 11-24 PISO 2 OFC 202 de la ciudad de SOGAMOSO Departamento de BOYACA, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
13658 22 MAR 2018

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

865

 <p>Cámara de Comercio de Sogamoso</p>	<p style="text-align: center;">Cámara de Comercio de Sogamoso C T COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAS</p> <p>Fecha expedición: 2018/03/06 - 19:28:18 **** Recibo No. S000057529 **** Num. Operación. 90-RUE-20180306-0039 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V *** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) *** CODIGO DE VERIFICACIÓN 83uZCJ1TTK</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.</p> <p style="text-align: center;">Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICA</p> <p style="text-align: center;">NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO</p> <p>NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: C T COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAS SIGLA: C T COLOMBIANA SAS ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL NIT: 800126170-2 DOMICILIO: SOGAMOSO</p> <p style="text-align: center;">MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN</p> <p>MATRÍCULA NO: 66727 FECHA DE MATRÍCULA: DICIEMBRE 02 DE 2015 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2016 FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: MARZO 30 DE 2016 ACTIVO TOTAL: 434,000,000.00</p> <p style="text-align: center;">EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL</p> <p style="text-align: center;">UBICACIÓN Y DATOS GENERALES</p> <p>DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: KR 9 11-24 PISO 2 OFC 202 MUNICIPIO / DOMICILIO: 15759 - SOGAMOSO TELÉFONO COMERCIAL 1: 3112513236 TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ TELÉFONO COMERCIAL 3: 3112513236 CORREO ELECTRÓNICO: sais.baro@hotmail.com</p> <p>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: KR 9 11-24 PISO 2 OFC 202 MUNICIPIO: 15759 - SOGAMOSO TELÉFONO 1: 3112513236 CORREO ELECTRÓNICO: sais.baro@hotmail.com</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA</p> <p>ACTIVIDAD PRINCIPAL: H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICA - CONSTITUCIÓN</p> <p>POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3614 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13153 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE DICIEMBRE DE 2015, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA C T COLOMBIANA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS SAS.</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO</p> <p>POR ACTA NÚMERO 8 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13152 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE DICIEMBRE DE 2015, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE: MOSQUERA (CUNDINAMARCA) A SOGAMOSO</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO</p> <p>QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES</p> <table border="0"> <tr> <td>1)</td> <td>C T COLOMBIANA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS SAS</td> </tr> <tr> <td>Actual..)</td> <td>C T COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAS</td> </tr> </table>	1)	C T COLOMBIANA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS SAS	Actual..)	C T COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAS
1)	C T COLOMBIANA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS SAS				
Actual..)	C T COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAS				



Cámara de Comercio
de Sogamoso

Camara de Comercio de Sogamoso

C T COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAS

Fecha expedición: 2018/03/06 - 19:28:18 **** Recibo No. S000057529 **** Num. Operación. 90-RUE-20180306-0038
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 83uZCJ1Tk

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 17 DE FEBRERO DE 2016 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13635 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JUNIO DE 2016, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIA SU NOMBRE DE C T COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAS POR C T COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAS

CERTIFICA - REACTIVACIÓN

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13162 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2015, SE DECRETA LA REACTIVACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-8	20151008	JUNTA DE SOCIOS	MOSQUERA	RM09-13152
EP-993	20080618	NOTARIA 14	BOGOTA	RM09-13154
DP-1	20091021	COMERCIANTE	BOGOTA	RM09-13161
AC-8	20151008	JUNTA DE SOCIOS	MOSQUERA	RM09-13162
AC-10	20151210	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	SOGAMOSO	RM09-13178
AC-11	20160217	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	SOGAMOSO	RM09-13635

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 13510 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2016 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE CARGA, FECHA 06 DE JULIO DE 2007, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA EXPLOTACION DE LA LINEA DE SERVICIO DE TRANSPORTE LOGISTICA OBRA CIVIL COMERCIO INTERNACIONAL Y DE TURISMO CON SUS CONEXOS MEDIANTE EL ARRENDAMIENTO DE LA PRESACION DE SERVICIOS E INTERMEDIACION COMERCIAL EN: TRANSPORTE PUBLICO Y PRIVADO DE PASAJEROS Y/O CARGA MULTIMODAL POR VIA TERRESTRE, FLUVIAL AEREA, MARITIMA, FERREA Y DEMAS EN LAS MODALIDADES DE PASAJEROS URBANO MUNICIPAL E INTER MUNICIPAL SERVICIOS ESPECIALES Y DE TURISMO TRANSPORTACION EMPRESARIAL Y ESCOLAR, MANEJO DE CORREO, MENSAJERIA ESPECIALIZADA ENCOMIENDAS Y CARGA A GRAN ESCALFIO Y MASIVA, MANEJO DE SUBSTANCIAS PELIGROSAS Y CARGA DELICADA ADEMAS DEL SERVICIO MIXTO (TRANSPORTACION DE CARGA) EN TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y NO AUTOMOTORES, CON ARREGLO A LA LEY NACIONAL E INTERNACIONAL. ASI MISMO DESARROLLARA LAS ACTIVIDADES DE OBRAS CIVILES CONTRATISTA O LICITANTE ANTE ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS COMO OPERADOR Y COMERCIALIZADOR TURISTICO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE EL ACTUEN ESTAR RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES STVILARQUE, INDUSTRIAS COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: 1. ADQUIRIR, IMPORTAR, EXPORTAR O ENAJENAR VEHICULOS TITULO DENTRO O FUERA DEL PAIS TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES, REPUESTOS Y ACCESORIOS O IMPLEMENTOS DE UTILIZACION EN EL TRANSPORTE Y DEDICARSE A OTROS RENCLONES COMERCIALES Y EN LA VENTA DE VEHICULOS COMPLEMENTARIAS O CONEXAS, SEAN PARA LA MISMA SOCIEDAD O PARA LOS TRANSPORTADORES A SU DISPOSICION CON LAS QUE MANTENGAN RELACIONES COMERCIALES. 2. COMPRAR, VENDER TODA CLASE DE BIENES MATERIALES O INCORPORADOS, MUEBLES O INMUEBLES, QUE SE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL Y RECIBIR EN PREnda LOS PRIMEROS Y EN HIPOTECA LOS SEGUNDOS TENEDOS Y BIENES EN ARRENTACION Y USUFRUCTO. 3. RECIBIR PERSONAL QUE POSEA VEHICULOS CON EL FIN DE ADMINISTRARLOS A SU DISPOSICION MEDIANTE LA CELEBRACION DE CONTRATOS CON SUS PROPIEDADES DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE AFILIACION Y ADMINISTRACION. 4. ORGANIZAR Y MANTENER OFICINAS DE DEPOSITOS ALMACENES DE VEHICULOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, ESTACIONES DE SERVICIO O COMBUSTIBLE, GAS, GASOLINA, LUBRICANTES, ACEITES, LLANTAS, ENTRE OTROS DAÑOS Y PERJUICIOS.

SERVICIO O COMBUSTIBLE, GAS, GASOLINA Y A.C.P.M., LUBRICANTES, ACEITES, LLANTAS, ENTRE OTROS DAÑOS Y PERJUICIOS



Cámara de Comercio
de Sogamoso

Cámara de Comercio de Sogamoso

C T COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAS

Fecha expedición: 2018/03/06 - 19:28:19 **** Recibo No. S000057529 **** Num. Operación. 90-RUE-20180306-0039

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 83uZCJ1Tlk

TALLERES DE REPARACION PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, SERVICIOS ESTOS QUE SE PODRAN PRESTAR TANTO A LOS ACCIONISTAS Y AFILIADOS SINO TAMBIEN A TERCERAS PERSONAS. 5. ORGANIZAR ENTIDADES FILIALES PARA SU DISTRIBUCION Y AMPLIACION DE SUS ACTIVIDADES, TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD COMERCIAL REGULADA POR EL CODIGO DE COMERCIO Y CONFORME A LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS FUSIONARSE CON SOCIEDADES QUE EXPLOLEN NEGOCIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS Y ABSORBER TAL CLASE DE EMPRESAS O COMPAÑIAS, NEGOCiar ACTIVOS O CUOTAS DE INTERES SOCIAL SIEMPRE QUE SE PROpongan ACTIVIDADES SEMEJANTES O COMPLEMENTARIAS DE LAS QUE YA CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL, SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS EN OTRAS EMPRESAS BIEN SEAN EN EL ACTO DE CONSTITUCION O CON POSTERIORIDAD AL MISMO. 6. LLEVAR LOS SEGUROS DEL PERSONAL A SU SERVICIO DE LA CARGA Y DE LOS PASAJEROS DE SUS INSTALACIONES DE SUS VEHICULOS AUTOMOTORES ASI COMO DE LOS DEMAS BIENES QUE LO REQUIERAN, CONTRATAR EL PERSONAL TECNICO Y DE TRABAJADORES QUE REQUIERA EL DESARROLLO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES PARA LOS MISMOS FINES. 7. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITOS, TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES Y DARLOS CON EL CON LA DEDIDA GARANTIA, EMITIR BIENES CELEBRAR CONTRATOS DE CAMBIO EN DIVERSAS MANIFESTACIONES COMO GIRON, ACEPTAR, ADQUIRIR, NEGOCiar. 8. CEDER, DESCONTAR, ENDOSAR O CUALQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO O TITULOS VALORES O CREDITOS COMUNES O ACEPTARLOS EN PAGO, ADQUIRIR ENDEUDAMIENTO HASTA DONDE SEA AUTORIZADO POR LA ASAMBLEA GENERAL CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS SEGUN SEA CONVENIENTE. 9. SUSCRIBIR CONTRATOS DE CONCESION CON SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL Y EL GIRO DE SUS NEGOCIOS. 10. Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS Y ASI COMO CELEBRAR TODA CLASE DE NEGOCIOS Y OPERACIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	645.000.000,00	64.500,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	434.100.000,00	43.410,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	434.100.000,00	43.410,00	10.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 17 DE FEBRERO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13636 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JUNIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

MEMBRO	CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Miembro	JUNTA DIRECTIVA	CHAPARRO ROSA HELENA	CC 46.379.204

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 17 DE FEBRERO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13636 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JUNIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

MEMBRO	CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Miembro	JUNTA DIRECTIVA	GOMEZ CARDENAS FLOR ANGELA	CC 1.057.581.493

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 17 DE FEBRERO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13636 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JUNIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

MEMBRO	CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Miembro	JUNTA DIRECTIVA	HERNANDEZ MARTINEZ JOSE DANIEL	CC 1.057.512.827

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 17 DE FEBRERO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13636 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JUNIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

MEMBRO	CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Miembro	JUNTA DIRECTIVA	BARRERA ROJAS SANDRA ISABEL	CC 46.372.504

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 17 DE FEBRERO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13636 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JUNIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

MEMBRO	CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Miembro	JUNTA DIRECTIVA	CARDENAS CARDENAS ARIEL	CC 9.397.170

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO



Cámara de Comercio
de Sogamoso

Cámara de Comercio de Sogamoso

C T COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAS

Fecha expedición: 2018/03/06 - 19:28:19 **** Recibo No. S000057529 **** Num. Operación. 90-HUE-20180306-0039

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 83uZCJ1Tfk

EL NÚMERO 13152 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE DICIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	HERNANDEZ MARTINEZ JOSE DANIEL	CC 1.000.000.000

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO, BAJO EL NÚMERO 13152 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE DICIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	BARRERA ROJAS SANDRA ISABEL	CC 1.000.000.000

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL Y SUPLENTE: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SERA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO QUIEN TENDRA UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, CON LAS MISMAS FACULTADES LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS CON LAS MISMAS FUNCIONES, DESIGNADOS PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO, BAJO EL NÚMERO 13152 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE DICIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	BARRERA ROJAS SANDRA ISABEL	CC 1.000.000.000

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO, BAJO EL NÚMERO 13152 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE DICIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	CARDENAS CARDENAS ARTEL	CC 1.000.000.000

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CANTIDAD NI DE FAVOR DE LA EMPRESA POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CLENTE, NI DE TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR CONTRATOS ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES, ESTUDIOS, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA POR UN VALOR SUPERIOR A LOS 30.000.000 (TREINTA MILLONES DE PESOS M/CIE) COMO TAMBIEN TODOS LOS ACTOS ACTOS Y OPERACIONES COMBINIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL ACTUARA DE CONFORMIDAD CON EL PODER DEDICADO POR LA ASAMBLEA Y LA JUNTA DIRECTIVA DE LOS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y REGULAMENTOS RESERVADO LOS ACCIONISTAS.

EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE REALIZEN POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUERTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA O FINANCIERA POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA - PODERES

PODER: YO ALEJANDRO HENAO TRIVINO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 10.670.778 DE PEREIRA, CON DOMICILIO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., MANIFIESTO:



Cámara de Comercio
de Sogamoso

Camara de Comercio de Sogamoso

C T COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAS

Fecha expedición: 2018/03/06 - 19:28:19 **** Recibo No. S000057529 **** Num. Operación. 90-RUE-20180306-0C39

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 83uZCJ1Tfk

DEL PRESENTE ESCRITO EN MI CONDICIÓN DE SOCIO DE LA EMPRESA QUE USTED REPRESENTA QUE, CONFIERO PODER ESPECIAL AL SEÑOR LUIS FERNANDO RESTREPO ESCOBAR, IGUALMENTE MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 0.509.267 DE ITAGÜI (ANTIOQUIA) PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, tome LAS DECISIONES A QUE HAYA LUGAR DENTRO DE LA JUNTA DE SOCIOS, VOTE FAVORABLE O DESFAVORABLEMENTE LAS PROYECTOS, APRUEBE O DESAPROBEE LAS DECISIONES QUE SEAN SOMETIDAS AL CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE SOCIOS, PARA QUE ENAJENE A TITULO ONEROSO LAS ACCIONES QUE TENGO EN LA SOCIEDAD CR. LOGÍSTICA LTDA, Y EN GENERAL PARA QUE DESARROLLE EN MI REPRESENTACIÓN TODAS LAS GESTIONES QUE SEAN PERTINENTES Y A LAS EXIGUAS TENDIENTES A FORTALECER EL EJERCICIO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, Y EL APODORADO QUEDA FACULTADO PARA RECIBIR, TRANSIGIR SUSTITUIR, OTORGAR PODERES, RESUMIR EL PRESENTE MANDATO Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES OTORGADAS POR LA LEY.

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

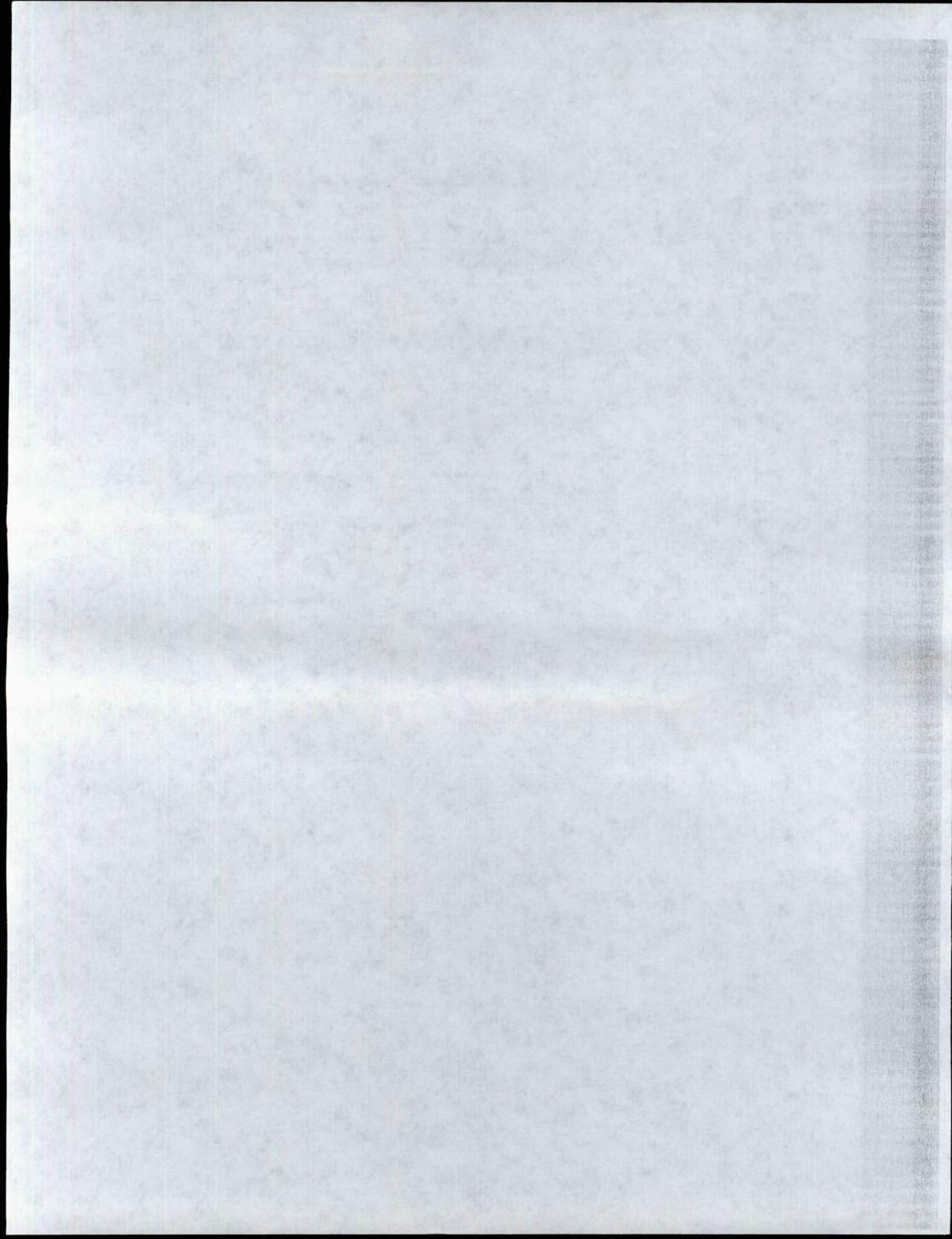
POR OF. CTO NÚMERO 793 DEL 01 DE MARZO DE 2012 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO PROVINCIAL DE FUNZA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2032 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2015, EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES DE: LIBIA BEATRIZ QUINTERO CERGIO Y ALEJANDRO HERAO TRIVIETO DENTRO DE LA SOCIEDAD: C R LOGÍSTICA LTDA

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARIAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE SOGAMOSO Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



Datos Empresa Transporte Carga

República de Colombia
Ministerio de Transporte
Servicios y consultas en línea

SICL-262022
CR. OESTE LTDA.
Bogotá D. C. - BOGOTÁ
CARRERA 8 No. 1-24 OFICINA 202
3195 1326
e.sas.bm@gmail.com
SANDRA SÁEZ BARREIRO ROAS
Las empresas de transporte señalarán en los documentos publicados y en su respectivo acuerdo de concesión o autorización del pleito, la contrapartida al signatario como pago directo: empresas@mintransporte.gov.co

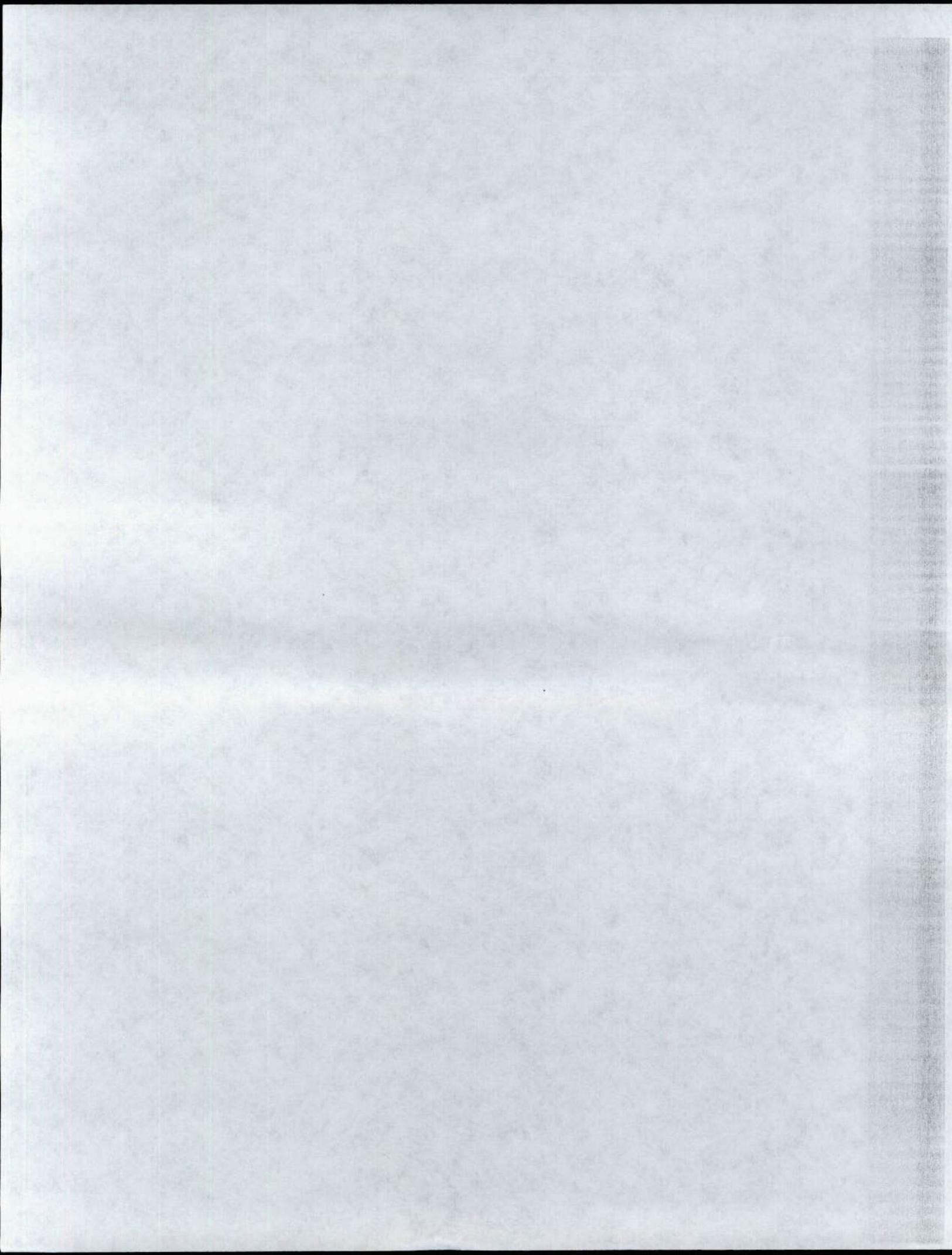
MODALIDAD EMPRESA

H. 11:45 AM - 10/07/2022

06072022

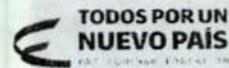
CE TRANSPORTE DE CARGA

C- Carchiada
C- Calabazas





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500327991



Bogotá, 28/03/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)
C T COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAS
CARRERA 9 No 11-24 PISO 2 OFICINA 202
SOGAMOSO - BOYACA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 13658 de 22/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

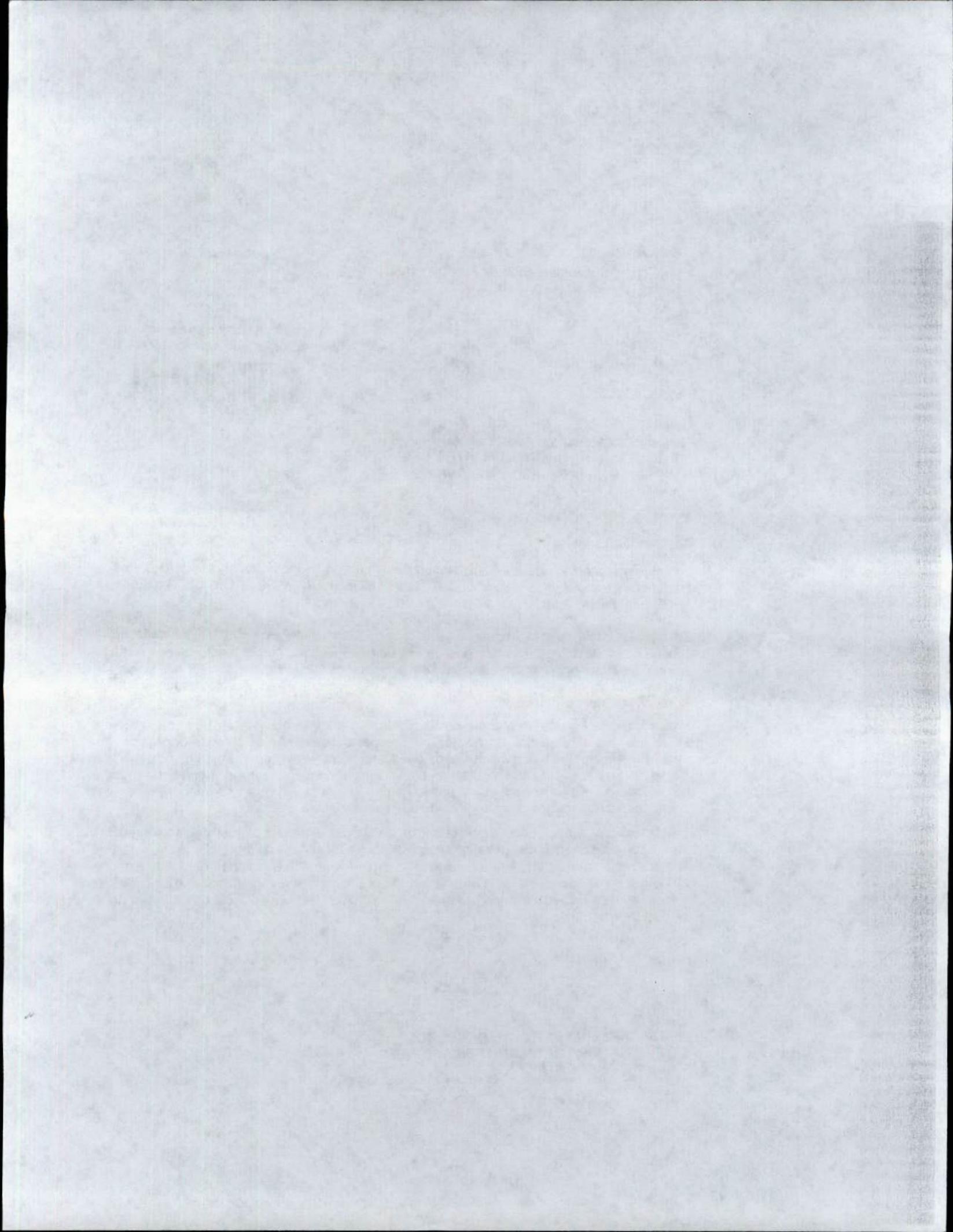
En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabettbull\Desktop\CITAT 13625.odt



República de Colombia



Liberated Order

PROSPERIDAD PARA TODOS

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
REPUBLICA DE COLOMBIA

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transportes - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
Oficina Principal - Calle 63 No. 9^a - 45 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615

www.supertransports.gov.co

PBX: 3526/00 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Clúdica

